



PROCESO	Ejecutivo –Garantía Real-
RADICACIÓN	110013103019 2022 00005 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provenientes del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de Mayor Cuantía en favor de **FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA – PROMÉDICO**, contra **JUAN PABLO GUTIERREZ BARRAGAN y WILSON JOSE ALDANA BARRAGAN**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el pagaré N° 4003300-00:

- a) \$61'353.560 Mcte., por concepto de capital contenido en el pagaré.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa pactada siempre que no exceda la máxima permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de Mayor Cuantía en favor de **FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA – PROMÉDICO**, contra **JUAN PABLO GUTIERREZ BARRAGÁN**, por las siguientes sumas de dinero:

2.- Por el pagaré N° 515495:

- a) \$35'085.241 Mcte., por concepto de capital contenido en el pagaré.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa pactada siempre que no exceda la máxima permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de Mayor Cuantía en favor de **FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO**, contra **JUAN PABLO GUTIERREZ BARRAGAN**, por las siguientes sumas de dinero:

3.- Por el pagaré N° 252011:

- a) \$44'985.720 Mcte., por concepto de capital contenido en el pagaré.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa pactada siempre que no exceda la máxima permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de Mayor Cuantía en favor de **FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA – PROMÉDICO**, contra **JUAN PABLO GUTIERREZ BARRAGÁN**, por las siguientes sumas de dinero:

4.- Por el pagaré N° 388566:

- a) \$69'021.750 Mcte., por concepto de capital contenido en el pagaré.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa pactada siempre que no exceda la máxima permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

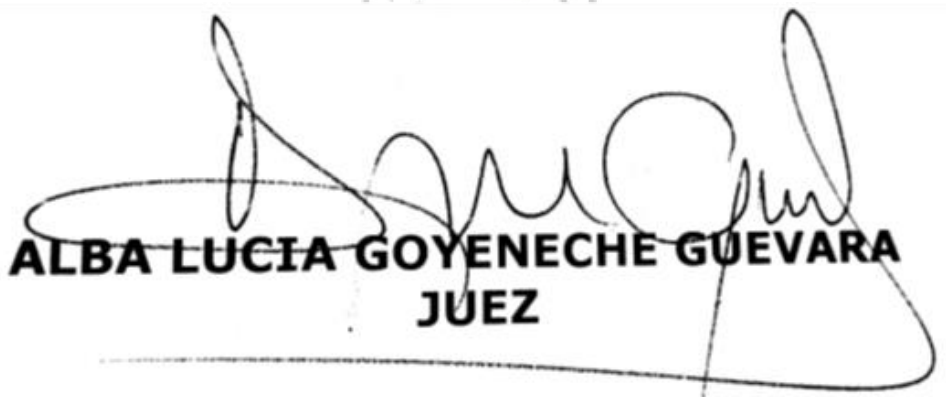
NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Decretar el embargo de los inmuebles hipotecados. Oficiase a la ORIP respectiva para registrar la medida cautelar.

Reconocer al abogado Jorge Hernando Contreras Torres como apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE



ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 31/01/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No.014

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGEZ
Secretaria